



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIEMNTOS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2012 00494 00.

Teniendo en cuenta los informes secretariales que anteceden y memoriales suscritos por la demandante dentro del presente proceso de ALIMENTOS seguido por la SONIA BEATRIZ PEREZ OSPINO, contra el señor JHOAN CARLOS JULIO FERNANDEZ ROCCA, donde solicita se oficie a CASUR por encontrarse el demandado pensionado y, por otra parte, se le expedida certificación de deuda y copia de sentencia con constancia de ejecutoria para iniciar proceso ejecutivo de alimentos; en consonancia con lo anterior y con fundamento a la información suministrada por la accionante se ordena que por Secretaría se oficie a CASUR de la POLICIA NACIONAL, a fin de que informe a esta agencia judicial si el señor JHOAN CARLOS JULIO FERNANDEZ ROCCA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.593.419 se encuentra pensionado y en caso positivo de tener dicho estatus de pensionado, continúen los descuentos ordenados al demandado en Sentencia de fecha 04 de octubre de 2012. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

Respecto a la solicitud de certificación de deuda formulada por la demandante encontramos que algunos pagos se realizaban directamente a la cuanta de la señora SONIA BEATRIZ PEREZ OSPINO y el Juzgado no cuenta con la información de dichos pagos ni sus valores; por lo cual en esta oportunidad se abstendrá de expedir la certificación pretendida.

Por otra parte, se ordenará por secretaría se expida copia de la sentencia emitida dentro del presente proceso, con constancia de ejecutoria tal como lo solicitó la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898562081f431d45f90dbf5615de4824e8950700e39870d2cbe88cea99b99617**

Documento generado en 15/06/2022 11:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>